

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDODA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 28	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 18 de Noviembre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa su viaje sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

#### Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA  
PRIMERA ENSEÑANZA  
*Circular*

Visto por esta Subsecretaría que es extraordinario el número de instancias que se presentan solicitando interinidades de Escuelas de primera enseñanza sin acompañar la documentación correspondiente, por lo que quedan por ello desestimadas, he acordado hacerlo público para conocimiento de los interesados y á fin de que en lo sucesivo se presenten siempre con la oportuna documentación y con arreglo á lo determinado en el artículo 10 del Reglamento vigente de provisión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902, que copiado á la letra dice así: «Los que aspiren á desempeñar el cargo de Maestro ó Auxiliar interino lo solicitarán de la Autoridad que deba expedir el nombra-

miento, acompañando su hoja de méritos y servicios certificada debidamente por la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de su residencia, en que se haga constar la edad, clase de título que posee el interesado para ejercer el Magisterio y fecha en que le fué expedido. Si el solicitante no hubiera prestado servicios, unirá á la instancia copia del título profesional, que será compulsada de oficio por la expresada Sección, ó certificado de haber hecho la reválida y hecho el depósito de los derechos correspondientes á dicho título, y partida de bautismo ó certificación de nacimiento expedida por el Registro civil correspondiente.»

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1905.—El Subsecretario, Rosales.—Sr. Recor de.....

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Murcia la plaza de Profesor numerario de Caligrafía, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha.

Los Profesores numerarios de Caligrafía que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarlo en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines* oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Noviembre de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

(«Gaceta» del día 18 de Noviembre.)

#### Gobierno civil DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

*Circular núm. 3053*

Debiendo procederse á la celebración de la subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas, desde la estación férrea de Espiel á la oficina de Correos de Alcaracejos, sirviendo á Espiel y Pozoblanco, bajo el tipo máximo de dos mil cuatrocientas noventa y una pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno civil, en las oficinas de Correos de esta capital y en la de Espiel y Alcaracejos, todo con arreglo á lo preceptuado en las disposiciones vigentes; advirtiendo al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en este Gobierno civil y en las Alcaldías de Espiel y Alcaracejos

hasta el día 29 del actual á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en repetido Gobierno civil el día 5 de Diciembre próximo, á las once horas de su mañana; debiendo presentar por separado la cédula personal y carta de pago que acredite haber hecho el depósito correspondiente al 10 por 100 del tipo de la subasta.

Córdoba 17 de Noviembre de 1905.—El Gobernador interino, LEONARDO DE ARANGUREN.

#### TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 9055

#### ANUNCIO

Nombramiento de agente auxiliar para la cobranza del impuesto de cédulas personales en esta capital.

En virtud de las facultades que á la Sociedad arrendataria de Contribuciones de esta provincia le confiere la base 6.ª de su contrato con la Hacienda y la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y á propuesta del agente recaudador de la zona de esta capital, don Francisco Ruiz del Portal, ha acordado nombrar auxiliar del mismo para la cobranza del impuesto de cédulas personales á don Quintín Fernández Alonso.

Lo que se inserta en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes y autoridades locales, prestándole los auxilios necesarios para el buen desempeño de su cometido.

Córdoba 16 de Noviembre de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Impuestos mineros. — Cuarto trimestre de 1905

RELACION de las minas que aparecen en explotación en esta provincia, según lo declarado por sus dueños ó explotadores, correspondientes al tercer trimestre del año actual, cuyos datos publica el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el art. 41 del vigente reglamento para la administración y cobranza de los impuestos mineros de 28 de Marzo de 1900, con objeto de que pueda reclamarse contra ellos aquel que no considere exacta la cantidad, clase, calidad y precio asignados á los minerales que á continuación se expresan.

Número de la carpeta.	Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	Clase de mineral	Término en que radica.	NOMBRE DEL PROPIETARIO ó EXPLOTADOR	Número de quintales métricos.	Precio del quintal. Pesetas.	Valor del mineral. Pesetas.	Impuesto del 5 por 100. Pesetas.	Nombre del comprador.	Residencia.
520	5467	Santa Bárbara	Piomo	Fuente Obejuna	D. Domingo Muguerra	998	11	10.978	329 34	Sociedad M. y M. de	Peñarroya.
654	2666	Eneros Segundos	Idem	Idem	Sociedad M. y M. de Peñarroya	10.190	21'70	221.345	6.640 35	La misma.	Idem.
805	2682	Margarita 2.ª	Idem	Idem	La misma	00	00'00	00 00	00 00		
556	2489	Ntra. Sra. de los Dolores	Idem y bienda	Hornachuelos	Sdad. The Rincón Silver Lead Mines Limited	3.957	35 y 5	20 205	606 15	G. Dumont A. Freres.	Liege.
575	737	Casiano de Prado	Idem id.	Posadas	Sociedad E. M. Santa Bárbara	10.300	30'20 y 5'70	100 360	3.010 80		
599 y 600	2258 y 2318	Dificultades y Amelia	Piomo	El Viso	C.ª de Aguilá y D. Manuel G. de la Concha	1.101	27'27	30.003 62	900 11	D. Miguel Domenech.	Azuaga.
694	2764	Demetrio	Idem	Alcaracejos	Sociedad Anglo Vasca	10.000	34'30 y 18'70	227.560	6.826 80		
976	2949	Vizcaya	Idem	Idem	Sociedad Los Almadenes	1.700	34'10	57.970	1.739 10		
734	2941	Almadenes	Idem	Idem	La misma	250	40'10	10.025	300 75		
624	2595	Los Ingleses	Idem	Idem	La misma	750	20'50	16.400	492		
744	2776	Terrerias	Idem	V.ª del Duque	Sociedad La Argentifera	8.100	31'10 y 16'80	217.590	6.527 70		
634	2622	San Rafael	Idem	Idem	La misma	6.200	21'10 y 7'65	110.645	3.319 35		
451	2485	Salvador	Idem	Idem	La misma	00	00'00	00 00	00 00		
729	2939	Sur	Idem	Idem	Sociedad Minas de Alcaracejos	2.400	40'40	96.960	2.908 80		
789	2936	Tres Naciones	Idem	Idem	La misma	100	24	2.400	72		
795	2948	España	Idem	Idem	La misma	00	00'00	00 00	00 00		
1096	3790	Cinco Amigos	Galeña y cinc	Posadas	Sdad. The Calomón Mining G.ª of Spain Limited	7.400	25 y 4	54.800	1.644	G. Dumont A. Freres.	Liege.
1038	3674	Nueva Carmen	Hierro	Luque	Compañía El Salobra	76.200	0'35	26.670	800 10	Sres. Coveley y C.ª	
926	3295	Francisco	Idem	Idem	La misma	7.650	0'35	2.677 50	80 33		
1071	3689	Cerro Muriano	Cobre	Córdoba	Compañía Cerro Muriano	1.200	15	18.000	540		
1592	4991	San Sixto	Bismuto	Idem	Compañía The M. F. H. Syndicate Limited	40	50	2.000	60		
1777	5506	San Isidro	Idem	Idem	La misma	20	50	1.000	30		
1779	2585	Solanita	Idem	Idem	La misma	00	00'00	00 00	00 00		
1010	3675	Santa Ana	Piomo	V.ª de Córdoba	D. Andrés García Sánchez	00	00'00	00 00	00 00		
1151	3932	La Sorpresa	Hierro	Montoro	Pablo Koch	00	00'00	00 00	00 00		
721	2798	Positiva	Piomo	Almodóvar	Miguel Colomina y Jover	00	00'00	00 00	00 00		
		San Francisco	Idem	Montoro	Sociedad Minera Mi Nena	400	5	2.000	60		
						TOTAL.....		1.229.589 12	36.887 68		

Núm. 3003

Córdoba 13 de Noviembre de 1905.—El Delegado de Hacienda, Francisco Rivas Moreno.

Ayuntamientos

FUENTE LA LANCHAS

Núm. 3044

Don José Romero y Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formados en borrador por la Junta pericial los repartimientos de las contribuciones territorial y urbana, respectivas a este término municipal, para el próximo año de 1906, se encuentran de manifiesto por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlos los contribuyentes que lo estimen y aducir las reclamaciones que juzguen conducentes dentro de expresado término, advirtiéndoles que trascurrido este se ocupará la Junta a su definitiva confección.

Fuente la Lancha 13 de Noviembre de 1905.—José Romero.

MONTALBAN

Núm. 3063

Don Juan Pérez Adamuz, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados se arriendan a venta libre, en conjunto, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante el año de 1906, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y ante la comisión nombrada al efecto, el día 25 del corriente, y hora de las doce de expresado día, bajo el tipo de pesetas 18.219 99 a que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se detalla en el expediente que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

La licitación se verificará por el sistema de pujas a la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará a las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón; debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo para la subasta, y que la persona a cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte de la adjudicación, en metálico.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Montalbán 16 de Noviembre de 1905.—Juan Pérez Adamuz.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3064

Don Martín Sánchez y Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos de la contribución por riqueza rústica y pecuaria y urbana de este término municipal, que han de regir en el próximo año de 1906, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento,

por término de ocho días, con el fin de que los interesados puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que estimen convenientes.

Villanueva de Córdoba 14 de Noviembre de 1905.—Martín Sánchez.

**MONTEMAYOR**

Núm. 8065

Don Salvador Varona Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y urbana, para el año próximo de 1906, con arreglo á los cupos y demás bases circuladas por el señor Administrador de Hacienda de esta provincia, quedan de manifiesto, por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que todos los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan aducir las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho.

Montemayor 16 de Noviembre de 1905.—Salvador Varona.

**SANTAELLA**

Núm. 8066

Don Juan López Segovia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos de rústica y urbana para el año próximo, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, para su examen por los contribuyentes.

Santaella 14 de Noviembre de 1905.—Juan López Segovia.

**LA CARLOTA**

Núm. 8069

Don Manuel Zafra Vals, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos de la contribución rústica y urbana, que han de regir en el año próximo de 1906, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que empezarán á contarse desde el siguiente en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; durante dicho plazo los contribuyentes en ellos comprendidos podrán aducir las reclamaciones que crean oportunas.

La Carlota 17 de Noviembre de 1905.—Manuel Zafra.

**POSADAS**

Núm. 8070

Don Carlos Ramos Medrano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución territorial de este término, formado para el año próximo de 1906, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de oír las reclamaciones de agravio que durante dicho periodo puedan presentarse.

Y para conocimiento de los interesados se fija el presente en Posadas á trece de Noviembre de mil novecientos cinco.—Carlos Ramos.—Antonio Uceda, Secretario.

Núm. 8070

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución urbana de este término, formado para el año próximo de 1906, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días,

que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de oír las reclamaciones de agravio que puedan presentarse durante dicha periodo.

Y para conocimiento de los interesados se fija el presente en Posadas á trece de Noviembre de mil novecientos cinco.—Carlos Ramos.—Antonio Uceda, Secretario.

**AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA**

Número 8052

**AÑO DE 1905**

**MES DE NOVIEMBRE**

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el R. D. de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago.		Voluntario	TOTAL
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.		
1.º	Gastos del Ayuntamiento	9500	1750	>	11250
2.º	Policia de seguridad	7500	5000	>	12500
3.º	Policia urbana y rural	26000	7000	5000	38000
4.º	Instrucción pública	5000	2500	>	7500
5.º	Beneficencia	10000	3000	>	13000
6.º	Obras públicas	7500	2500	>	10000
7.º	Corección pública	9000	>	>	9000
8.º	Montes	>	>	>	>
9.º	Cargas y contingente provincial	65500	5000	2000	72500
10.	Obras de nueva construcción	35000	>	>	35000
11.	Imprevistos	5000	>	>	5000
12.	Resultas	10000	>	>	10000
	<b>TOTAL</b>	<b>190000</b>	<b>26750</b>	<b>7000</b>	<b>223750</b>

Córdoba 3 de Noviembre de 1905.—J. G. Martínez.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y á los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba á 7 de Noviembre de 1905.—Manuel Varo, Secretario.—Es copia: El Alcalde, José García Martínez.

**NUEVA CARTEYA**

Núm. 8071

Don Federico Merino Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador por la Junta pericial de esta villa los repartimientos de contribución de fincas rústicas y urbanas, formados para el próximo año de 1906, quedan los mismos expuestos al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y aduzcan las reclamaciones que crean pertinentes.

Nueva Carteya 16 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Federico Merino.—D. S. O.: El Secretario, Francisco Cubero.

Núm. 8082

Hago saber: que formada la matrícula del subsidio industrial de este

término municipal, para el año próximo de 1906, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír las reclamaciones que contra la misma se formulen.

Nueva Carteya 16 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Federico Merino.—D. S. O.: El Secretario, Francisco Cubero.

**LA VICTORIA**

Núm. 8072

Don Juan Platas Sobrino, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana que han de regir en el próximo año de 1906, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde el en que apa-

rezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que á bien tengan aducir los contribuyentes comprendidos en ellos.

La Victoria 16 de Noviembre de 1905.—Juan Platas.

**ALMEDINILLA**

Núm. 8073

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales de la misma para el próximo año de 1906, en cumplimiento á lo dispuesto por la Administración de Hacienda de esta provincia, en circular número 2719, fecha 16 de Octubre último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante el cual pueden presentar los contribuyentes en él inscritos las reclamaciones que se crean asistidos.

Almedinilla 16 de Noviembre de 1905.—A. Vega.

Núm. 8074

Hago saber: que formados por la Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el próximo año de 1906, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante el cual pueden ser examinados por los contribuyentes interesados y aducir las reclamaciones que se crean asistidos.

Almedinilla 16 de Noviembre de 1905.—A. Vega.

**OBEJO**

Núm. 8075

Don Marcos Savariego Soto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador la matrícula industrial y el reparto de la riqueza urbana de este término municipal, para el próximo año de 1906, quedan por ocho días, desde esta fecha, en la Secretaría del Municipio, á disposición de los contribuyentes que deseen examinarlos, en cuyo plazo podrán presentarse por los vecinos las reclamaciones que convengan á su derecho.

Igualmente hago saber: que el padrón de cédulas personales para el citado año de 1906, queda desde hoy, y término de quince días, en la Secretaría municipal, con el fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que los mismos estimen necesarias.

Obejo 16 de Noviembre de 1905.—Marcos Savariego.

**VILLAVICIOSA**

Núm. 8076

Don Juan Santos Fuentes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos de la contribución territorial por ambos conceptos, para el próximo año de 1906, se anuncia al público por ocho días, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en dichos documentos

puedan hacer las reclamaciones que crean precedentes á su derecho.

Villaviciosa 18 de Noviembre de 1905.—Juan Santos.

#### VILLAHARTA

Núm. 3077

Don José Doval Galán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la formación de los repartos de la riqueza urbana y los de rústica y pecuaria de esta villa para el año de 1906, se hallan expuestos al público durante diez días, contados desde esta fecha, en la Secretaría municipal, para oír las reclamaciones que se presenten.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimientos de todos.

Villaharta 18 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, José Doval.

### JUZGADOS

#### MONTILLA

Núm. 3056

Don Angel Ortega y Trillo, Abogado, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia, por usar de licencia el propietario.

En virtud del presente se citan á don Juan Antonio, doña Carolina, doña Felisa y doña María Jesefa Castro y Merino, como únicos hijos, descendientes y derecho habientes de los finados cónyuges don José Castro y Jiménez y doña Carmen Merino Fernández, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan comparecer ante este Juzgado á deducir las reclamaciones que crean convenirles en el expediente posesorio instruido á instancia de don Luis Arcos Clavería, para inscribir á su favor la posesión de dos suertes de tierra olivar situadas en el pago de Sotollón, de este término, de cabida de una fanega y un celemin, con sesenta y dos olivos, una de ellas, y de una fanega con sesenta y cuatro olivos la otra; que manifiesta haberlas adquirido por compra que de ellas hizo en precio englobado de noventa y cinco reales líquidos al don José Castro y Jiménez, á virtud de contrato verbal que celebraron en siete de Enero de mil novecientos tres, en cuyo acto le pagó dicho precio y se halla inscrito el dominio de ellas á nombre del expresado don José Castro y Jiménez, en estado de casado, al tomo ochenta y seis, folios doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y seis, fincas números cuatro mil ciento cuarenta y uno y cuatro mil ciento cuarenta y dos, inscripciones segundas, respectivamente; apercibidos de que si no comparecen dentro de dicho término les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, se mandará cancelar dichas inscripciones y que se den por cumplidas las prescripciones del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, para que no sean obstáculo á las de posesión solicitadas por el recurrente en su favor.

Dado en Montilla á veinte y seis de Octubre de mil novecientos cinco.—Angel Ortega.—El actuario, Juan Reina.

#### CORDOBA

Núm. 3057

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y en plazo al procesado en causa por tentativa de robo Rafael Ortega y Ortega, de veinte y un años, hijo de Rafael y Manuela, soltero, natural y vecino de Sevilla, en la calle Castilla, sin número, barbero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Sevilla, comparezca ante este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, para ser reducido á prisión; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la nación procedan por medio de sus agentes á la busca y captura del expresado procesado, y caso de ser habido, lo pongan en esta cárcel, á mi disposición.

Dada en Córdoba á quince de Noviembre de mil novecientos cinco.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 3060

Por el presente se cita y llama por término de diez días, á contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los autores del hurto de tres burros cuyas señas á continuación se expresan, los cuales desaparecieron la noche del dos de Octubre último de los terrenos del cortijo de Aguayos, de este término, en donde se encontraban pastando en unión de otros, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, con el fin de recibirles declaración en sumario que se instruye con tal motivo; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de referidas caballerías, y caso de ser habidas, las pongan á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en Córdoba á quince de Noviembre de mil novecientos cinco.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

#### Señas de los burros

Uno rucio claro, capón, de buena talla, cerrado y con un hierro en el hocico.

Otro pequeño, del mismo pelo que el anterior, capón, cerrado y sin señas particulares; y

Otro oscuro, también capón, cerrado y de buena talla, con las puntas de las orejas rasgadas.

#### LUCENA

Núm. 3062

Por el presente edicto ruego y en cargo á todas las autoridades civiles y militares y ordeno á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de Pedro Trujillo García, vecino de Rute, las cuales desaparecieron en la noche del veinte y siete de Septiembre último de terrenos de la dehesa de Castil Rubio, de este término, en donde se hallaban pastando, y caso de ser habidas, sean puestas á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Lucena á quince de Noviembre de mil novecientos cinco.—Antonio Ocaña Bellver.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

#### Señas de las caballerías

Una yegua de ocho años, alzada un metro cuarenta y siete centímetros, pelo negro, peceña, de raza española, herrada en el anca derecha con H. M. D. y en la izquierda con el aguija de la Compañía «El Fénix Agrícola»; y

Un mulo entero, de un año, de alzada un metro treinta centímetros, pelo negro, herrada en el anca derecha con el aguija de la Compañía «El Fénix Agrícola.»

#### Fábrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 3054

#### JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 1.º de Diciembre próximo, á las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

#### Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de 2.ª clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos y en papel del sello de la clase 11.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 16 de Noviembre de 1905.—El Depositario de efectos, Mariano de Santana.—V.º B.º: El Director, José de Lara.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 de impuesto para el Tesoro y recargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el artículo 33 del Reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

### SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, si que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del «Diario de Córdoba, Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

#### PRESUPUESTOS

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

#### RELACIONES

para el empadronamiento de Jurados.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

#### Padrón industrial

Imprenta del Diario de Córdoba.